



CAUSA 009-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 009-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de enero de 2019.- Las 12h12.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **A)** Escrito presentado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 15 de enero de 2019, a las 11h07, suscrito por los abogados patrocinadores del señor Wilver Washington Arteaga Palacios. **B)** Oficio No. TCE-SG-OM-2019-0110-Of, de 14 de enero de 2019 por el cual se le asigna al Recurrente la casilla contencioso electoral No. 149.

En lo principal amparada en lo previsto en el artículo 260 del Código de la Democracia que dispone: *"Previo a la sentencia, de considerarlo necesario, el Tribunal Contencioso Electoral o la jueza o juez competente podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén a su conocimiento."*; y, 54 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral que señala: *"El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolverá los recursos ordinarios de apelación en mérito de los autos y, de crearlo necesario, podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén en su conocimiento."*, ordeno:

PRIMERO.- Que el Consejo Nacional Electoral, disponga a quien corresponda que, en el plazo de un (1) día, contado desde la notificación del presente auto remita a este Tribunal, Certificación en la que determine si el **MOVIMIENTO MEJOR EMPRENDIMIENTO, JUSTICIA, OPORTUNIDADES REALES "MEJOR LISTAS"-100**, con ámbito de acción en la provincia de Manabí forma parte de alguna alianza para el proceso electoral de 24 de marzo del 2019, dentro de la referida jurisdicción provincial, y de ser el caso quien es el Procurador común de la misma.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. Al Recurrente Sr. Jean Carlos Benavidez Moreira y a su patrocinador en el correo electrónico: lawyer248@hotmail.com y jean.grupodm@gmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 149.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.



CAUSA 009-2019-TCE

2.3. Al señor Wilver Washington Arteaga Palacios, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos jmontalvo@ic-law.com y vtinajero@ic-law.com señalados para el efecto.

TERCERO.- Siga actuando el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General encargado, del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.” f). Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, **JUEZA VICEPRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
cpf

